



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de enero de 1999
No. 8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 96.-Por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México a desafectar del Servicio Público al que pudiera estar destinado y permutar un inmueble de su propiedad por otra propiedad de la empresa denominada Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 96

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio del Gobierno del Estado de México, el lote B, que forma parte de una superficie total de 156,968.80 m², ubicada en el Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie de 22,687.05 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noroeste, en dos líneas, la primera de doscientos sesenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros y la segunda de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con lotes uno y dos de la manzana C; al sur, en dos líneas, la primera de doscientos cincuenta y ocho metros treinta y nueve centímetros, con lote A de la subdivisión y la segunda de siete metros quince centímetros, con lote uno de la manzana Tres; al oriente, en dos líneas, de ciento diecisiete metros noventa y nueve centímetros, con propiedad particular y la segunda de veintinueve metros treinta y seis centímetros, con lote uno de la manzana Tres y al poniente, veinticinco metros ocho centímetros, con lote A de la subdivisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de México a permutar el lote descrito en el artículo anterior, por los lotes 7, 8, 9 y 10, propiedad de la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", resultantes de la subdivisión de una fracción de la Ex-Hacienda de "Santín", Toluca, México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes:

Lote 7.- Superficie 11,801.1782 m²: Al norte, 170.1675 m. con lote 8 de la misma manzana; al sur, 164.0451 m con lote 6 de la misma manzana; al poniente, 72.3590 m con calle tres norte y al oriente, 72.6176 m con lote 1 de la misma manzana.

Lote 8.- Superficie 12,257.7713 m²: Al norte, en dos líneas de 105.3387 m y 66.9676 m con lote nueve de la misma manzana y calle M. Mirafuentes; al sur, 170.1675 m con lote 7 de la misma manzana; al poniente, 72.3590 m con calle tres norte y al oriente, 73.0248 m con lote 1 de la misma manzana.

Lote 9.- Superficie 6,612.2089 m²: Al norte 105.1239 m con lote 10 de la misma manzana; al sur, 105.3387 m con lote 8 de la misma manzana; al poniente, 62.8350 m con calle tres norte y al oriente, 62.8354 m con calle M. Mirafuentes.

Lote 10.- Superficie 6,598.7152 m²: Al norte, 104.9092 m con lote 11 de la misma manzana; al sur, 105.1239 m con lote 9 de la misma manzana; al poniente, 62.8350 m con calle tres norte y al oriente, 62.8354 m con calle M. Mirafuentes.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Gobierno del Estado de México, para que por conducto de la Secretaría de Administración, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- Para que el Ejecutivo del Estado pueda proceder a la desafectación, deberá cumplir los compromisos pendientes con los vecinos de la comunidad de San Blas, municipio de Toluca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Diputado Presidente.- C. Armando Enríquez Flores.- Diputados Secretarios.- C. Gustavo A. Donis García.- C. Humberto Peña Galicia.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de enero de 1999.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de junio de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar un inmueble de su propiedad por otro propiedad de la empresa denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, adquirió ad corpus una superficie total de 156.968.80 m², ubicada en el Municipio de Toluca, México, dentro de la cual se encuentra el lote B, mismo que tiene una superficie de 22.687.05 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noroeste, en dos líneas, la primera de doscientos sesenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros y la segunda de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros con lotes uno y dos de la manzana C; al sur, en dos líneas, la primera de doscientos cincuenta y ocho metros treinta y nueve centímetros con lote A de la subdivisión y la segunda de siete metros quince centímetros con lote uno de la manzana Tres; al oriente, en dos líneas de ciento diecisiete metros noventa y nueve centímetros con propiedad particular y la segunda de veintinueve metros treinta y seis centímetros con lote uno de la manzana Tres y al poniente, veinticinco metros ocho centímetros con lote A de la subdivisión, lo que acredita con las escrituras públicas 1031, volumen 29 Especial, otorgada en fecha 14 de septiembre de 1993 y 3302, Volumen 125 P.E., de fecha 10 de octubre de 1996.

La empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", es propietaria de una fracción de terreno del Rancho San Blas, que formó parte de la Ex-Hacienda de "Santín", ubicada en el Municipio de Toluca, México, con una superficie de 17.11 hectáreas, en términos de la escritura pública número 120223, volumen 333, página 116, de fecha 14 de septiembre de 1993.

Dentro de la fracción de terreno descrita se encuentran los lotes 7, 8, 9 y 10, cuyas superficies, medidas y colindancias, son las siguientes:

Lote 7.- Superficie 11,801.1782 m²: Al norte, 170.1675 m con lote 8 de la misma manzana; al sur, 164.0451 m con lote 6 de la misma manzana; al poniente, 72.3590 m con calle tres norte y al oriente, 72.6176 m con lote 1 de la misma manzana.

Lote 8.- Superficie 12,257.7713 m²: Al norte, en dos líneas de 105.3387 m y 66.9676 m con lote nueve de la misma manzana y calle M. Mirafuentes; al sur, 170.1675 m con lote 7 de la misma manzana; al poniente, 72.3590 m con calle tres norte y al oriente, 73.0248 m con lote 1 de la misma manzana.

Lote 9.- Superficie 6,612.2089 m²: Al norte, 105.1239 m con lote 10 de la misma manzana; al sur, 105.3387 m con lote 8 de la misma manzana; al poniente, 62.8350 m con calle tres norte y al oriente, 62.8354 m con calle M. Mirafuentes.

Lote 10.- Superficie 6,598.7152 m2: Al norte, 104.9092 m con lote 11 de la misma manzana; al sur, 105.1239 m con lote 9 de la misma manzana; al poniente, 62.3350 m con calle tres norte y al oriente, 52.8354 m con calle M. Mirafuentes.

La empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", manifestó su conformidad para llevar a cabo la permuta de los bienes descritos, misma que le permitirá estar en las condiciones legales necesarias para realizar los actos jurídicos que faciliten en su oportunidad, la sustitución de garantías otorgadas a instituciones bancarias.

La permuta a que se refiere la presente iniciativa posibilita el establecimiento de una zona estratégica para el desarrollo industrial, permitiendo con ello incrementar la generación de empleos, así como el impulso activo de la modernización de la planta productiva, logrando con esto atraer inversiones de empresarios locales y foráneos, que consoliden la economía de la Entidad.

En este contexto, el Gobierno del Estado propiciará condiciones para que la creciente organización de la sociedad civil se fortifique y establezca el desarrollo óptimo de sus tareas y objetivos.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recibieron de la Presidencia de la Legislatura, para efecto de su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar un inmueble de su propiedad por otro propiedad de la empresa denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V."

En cumplimiento de nuestra encomienda y analizada a satisfacción la iniciativa, sometemos a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

En términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura autorizar aquellos actos que implican la transmisión de los bienes del dominio del Estado. En el marco de esta referencia constitucional, el Titular del Ejecutivo Estatal formula y somete a la consideración de la Soberanía, la iniciativa de decreto, para poder lleva a cabo la permuta de un bien inmueble propiedad del Gobierno de la Entidad, por otro propiedad de la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V."

El bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado que se pretende permutar tiene una superficie de 22,687.05m². y corresponde al Lote "B", derivado de una superficie total de 156,968.80m², ubicado en el Municipio de Toluca, con las medidas y 5colindancias señaladas en el texto del decreto.

Por su parte la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V." es propietaria de los Lotes 7, 8, 9 y 10, resultantes de la subdivisión de una fracción de la Ex Hacienda de Santin, Toluca México, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el proyecto de decreto.

Dentro de las circunstancias que originan la realización de este acto administrativo, se adjunta la necesidad de contar con un predio para el establecimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales: Toluca-Norte y Toluca-Oriente, para captar las descargas de la ciudad de Toluca, San Mateo y Lerma.

En principio la construcción de la planta de tratamiento Toluca-Norte se proyecta realizarse en el predio conocido "Rancho San Blas", propiedad del Gobierno del Estado. No obstante atendiendo los estudios y la evaluación elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se determinó la conveniencia de su reubicación en el predio propiedad de la empresa de "Terrenos Industriales de Toluca S.A. de C.V."

Agrega el autor de la iniciativa que la permuta posibilita el establecimiento de una zona estratégica para el desarrollo industrial, permitiendo con ello incrementar la generación de empleos, así como el impulso activo de la modernización de la planta productiva, logrando con esto atraer inversiones de empresarios locales y foráneos, que consideren la economía de la entidad.

CONSIDERACIONES.

Analizados cuidadosamente los antecedentes y la motivación en los que se sustenta la iniciativa, así como la documentación con que se acompaña, y habiendo contado con elementos de información adicional aportados por servidores públicos del Gobierno del Estado involucrados en el proceso de elaboración de la misma y por una subcomisión de diputados, a quien se encomendó visitar físicamente los inmuebles descritos y verificar las condiciones materiales en la que se encuentran, los dictaminadores consideramos que existen elementos suficientes para emitir nuestro criterio sobre la autorización de este acto administrativo.

Estimando la naturaleza jurídica de la permuta que se pretende realizar encontramos, que la misma implica los supuestos siguientes: el acreditamiento de la propiedad de los bienes inmuebles por cada una de las partes contratantes, para poder

transmitir el dominio de los predios; la voluntad de las partes, puesto que su carácter es bilateral y producirá obligaciones y derechos recíprocos entre las mismas, generalmente conmutativa; y equilibrio en el valor de los bienes, de conformidad con su ubicación y características.

Definida la naturaleza jurídica-administrativa, y estimando las circunstancias y condiciones en las que se da y los alcances y el objeto que la misma conlleva, los diputados dictaminadores apreciamos que el acto administrativo que se somete a la aprobación de la Legislatura, corresponde a la necesidad de cambiar la ubicación de una planta de tratamiento de aguas residuales, de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado a otro sitio, propiedad particular, en atención a la recomendación derivada del resultado de los estudios y evaluación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En consecuencia, por sus propias características, la iniciativa de decreto que nos ocupa se inscribe en el marco de acciones de la administración operativa, que buscan, ante una realidad, el mejor camino para atender con la inmediatez exigida, la problemática social.

Asimismo, del resultado de la visita realizada por los diputados integrantes de la subcomisión, encargada de verificar los inmuebles, desprendemos que la autorización de este acto, como lo expresaron los propios diputados habrán de contribuir a beneficiar a la población de varias comunidades entre otras San Blas, al generar empleo para 30,000 mil personas de la misma, así como de Oztolotepec e inclusive Temoaya. Más aún, favorece la inversión, lo que en su conjunto, concurre al propio desarrollo industrial y económico de la Entidad.

Independientemente de la visita que se realizó y con el ánimo de aclarar con el cuidado debido todos los aspectos que entraña la iniciativa, se solicitó al representante de la empresa, una carta en el sentido de que no existe objeción del banco sobre la permuta que se pretende realizar.

En relación con lo acordado por las comisiones el administrador único de la empresa hizo llegar el documento correspondiente, por el que la institución bancaria manifiesta su anuencia a la sustitución de garantía hipotecaria existente y liberación del gravamen del predio que queda a favor del Gobierno del Estado.

Por otra parte, las comisiones de dictamen acordaron recomendar al Titular del Ejecutivo Estatal, cumplir los compromisos pendientes con los vecinos de la comunidad de San Blas, Municipio de Toluca, México y hasta en tanto se cuente con la autorización de la Legislatura, se abstenga de dar trámite a los actos administrativos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.

Con sustento en los razonamientos expuestos, las comisiones dictaminadoras coincidimos en la procedencia de la permuta y concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de autorizarse la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado, así como la permuta del inmueble propiedad del Estado por otro propiedad de la empresa denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., motivo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se recomienda al Titular del Ejecutivo Estatal, cumplir los compromisos pendientes con los vecinos de la comunidad de San Blas, Municipio de Toluca, México y hasta en tanto se cuente con la autorización de la Legislatura, se abstenga de dar trámite a los actos administrativos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto para que previa su aprobación por el pleno legislativo, se remita al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. FAUSTINO ROJAS
GONZALEZ**

SECRETARIO

DIP. RICARDO PEREZ GARCIA

PROSECRETARIO

DIP. J. CONCEPCION RAMIREZ ROSALES

**DIP. JOSE JUSTINO E.
ARCHUNDIA GUADARRAMA**

**DIP. RODOLFO MARTINEZ
GARCIA**

DIP. CARLOS TORRES OJEDA

DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ

(RUBRICAS).

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE

**DIP. ARTURO GUZMAN
BARRERA**

SECRETARIO

DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ

PROSECRETARIO

DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA

DIP. ROBERTO REYES LEON

DIP. GENARO AVILA ORTIZ

**DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ
ARMAS**

**DIP. RAMIRO ALVARADO
SALGADO**

(RUBRICAS).

DIPUTADOS ASOCIADOS

C. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ

C. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ

C. IGNACIO DOTOR VILANO

C. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ

(RUBRICAS).